



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo mayo ocho (08) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: EJECUTIVO CON BASE EN SENTENCIA
RADICACIÓN No.: 70-001-33-33-007-2012-00129-00
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO FIGUEROA DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre los escritos que obran en el expediente a folio 180 y 190 a 193, presentados por la parte demandante y por el Ministerio de Educación Nacional, respectivamente.

Aprecia el Despacho que la solicitud hecha por el Ministerio de Educación nacional, ya fue objeto de pronunciamiento en providencia de fecha 22 de abril de 2013, por lo que se remitirá a lo decidido en dicho auto, y en esta oportunidad se abstendrá de pronunciamiento alguno.

A su vez, el escrito presentado por la parte demandante, si bien fue recibido en el Juzgado el 19 de abril de 2013, y en el auto de fecha 22 de mismo mes y año no se hizo referencia al mismo, considera el Despacho que la solicitud hecha por el actor fue resuelta en dicha providencia. Tan es así que los oficios dirigidos a los bancos, con la orden de hacer efectiva la medida de embargo contra el Ministerio de Educación Nacional con las condiciones establecidas, se enviaron por la Secretaría del Juzgado con fecha 06 de mayo de 2013; en consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ESTÉSE a lo dispuesto en auto de fecha 22 de abril de 2013., por lo dicho en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza